

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(000635)

21 JUN. 2011

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación al docente VICTOR FLOREZ PERTUZ por prestación de servicios"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que el encargado de funciones de Vicerrector de Docencia, *FERNANDO CABARCAS CHARRIS*, mediante comunicación de fecha 16 de mayo de 2011, enviada a la Rectora de esta Institución, solicitó autorizar el pago con recursos de autogestión de una bonificación por valor de *UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1'199.200,00) M/L.* a nombre del Docente **VICTOR FLOREZ PERTUZ**, identificado con C.C. No. 7.398.499, correspondientes a 40 horas por valor de \$29.980, en desarrollo del módulo de Costos con los estudiantes del Programa de Contaduría Pública que optaron por la modalidad de grado por módulos y preparatorio.

Que dicha actividad está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011050477 de fecha 30 de mayo de 2011 por un valor total de *UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1'199.200,00) M/L.*, bajo el concepto *"BONIFICACIÓN DEL DOCENTE VICTOR FLOREZ QUIEN DESARROLLARÁ MÓDULO DE COSTOS CON LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA QUE OPTARON POR LA MODALIDAD DE GRADO MÓDULOS Y PREPARATORIO"*.

Que la actividad que desempeñará el docente mencionado anteriormente está comprendida en las enumeradas en el Acuerdo Superior No. 000002 del 16 de febrero de 2009.

Que el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, señala:

"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al Docente **VICTOR FLOREZ PERTUZ**, identificado con C.C. No. 7.398.499, la suma de *UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1'199.200,00) M/L.*, por la prestación servicios en el segundo Módulo de Costos a desarrollarse con los estudiantes del Programa de Contaduría Pública que optaron por la modalidad de grado por módulos y preparatorio, con una intensidad de 40 horas, en el período académico 2011-1.

RECTORIA

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago por bonificación del docente **VICTOR FLOREZ PERTUZ**, por la prestación de dichos servicios, se efectuará en una única cuota previa presentación de cumplido a satisfacción expedido por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la decisión contenida en el presente acto administrativo al interesado en la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Barranquilla, a los **21 JUN. 2011**



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora



EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se le hace saber al docente VICTOR FLOREZ PERTUZ, que la Rectoría de la Universidad del Atlántico expidió la Resolución 000635 de fecha JUNIO 21 de 2011 que en su parte resolutive señala:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese por concepto de bonificación Al docente VICTOR FLOREZ PERTUZ, identificada con la CC. No. 7.398.499 la suma de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.199.200.00) por prestación de servicios en segundo módulo de costo a desarrollarse con los estudiantes del programa de Contaduría Pública que optaron por la modalidad de grado por módulos y preparatorio, con una intensidad del 40 horas, en el periodo académico 2011-1.

ARTICULO SEGUNDO: El pago por bonificación del docente VICTOR FLOREZ PERTUZ, por la prestación de dichos servicios, se efectuará en una única cuota previa presentación de cumplido a satisfacción expedido por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Notificar de la decisión contenida en el presente acto administrativo al interesado en la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTICULO CUARTO: Comunicar al Departamento de gestión financiera y al departamento de gestión de talento humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución Procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

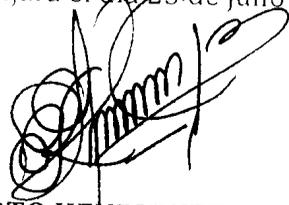
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en barranquilla a los, veintiún (21) días del mes de junio de 2011.

Se le informa al interesado que el presente EDICTO estará fijado en un lugar visible de la Secretaría General por el término de diez (10) días a partir del cual se entenderá surtida la comunicación.

Se fija este EDICTO el día julio 11 de 2011 a las 8:00 a.m.

Se desfijará el día 25 de julio de 2011 a las 5:00 p.m.


ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA
Secretario General

Digitó y proyectó: Lupe Vásquez

